

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	c. 1 EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2017-00028-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CACERES REYES Y YENNY MARLIETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como de las obligaciones adjuntas a la garantía real allegada con la demanda, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero por parte de los señores JUAN CARLOS CACERES REYES Y YENNY MARLIETH HERNANDEZ RODRIGUEZ y en favor del BANCOLOMBIA S.A. el Despacho al tenor de lo dispuesto por el artículo 468 el C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva efectividad de la garantía real, a cargo de los señores JUAN CARLOS CACERES REYES con c.c. 79.537.505 Y YENNY MARLIETH HERNANDEZ RODRIGUEZ c.c. 52.130.337 y en favor del BANCOLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CON FUNDAMENTO EN EL PAGARE NUMERO 8022-320005310
- 1.1. POR CONCEPTO DE CUOTAS VENCIDAS
 - 1.1.1.a) Por la suma de \$1.354.503.19, por concepto de capital de la cuota prevista para el 06 de octubre de 2016
 - b) Por la suma de \$1.761.135.28, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto del crédito, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 07 de septiembre de 2016 al 06 de octubre de 2016.
 - c) Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el literal a), a la tasa mas alta permitida por la ley, desde el 07 de octubre de 2016 y hasta que se haga efectivo el pago.
- 1.1.2.a) Por la suma de \$1.367.355.79, por concepto de capital de la cuota prevista para el 06 de noviembre de 2016
- b) Por la suma de \$1.748.282.68, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto del crédito, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 07 de octubre de 2016 al 06 de noviembre de 2016.

c) Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el literal 2 a), a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 07 de noviembre de 2016 y hasta que se haga efectivo el pago.

1.1.3.a) Por la suma de \$1.380.330.35, por concepto de capital de la cuota prevista para el 06 de diciembre de 2016.

b) Por la suma de \$1.735.308.12, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto del crédito, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 07 de noviembre de 2016 al 06 de diciembre de 2016.

c) Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el literal 3 a), a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 07 de diciembre de 2016 y hasta que se haga efectivo el pago.

1.1.4.a) Por la suma de \$1.393.428.01, por concepto de capital de la cuota prevista para el 06 de enero de 2017

b) Por la suma de \$1.722.210.46, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto del crédito, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 07 de diciembre de 2016 al 06 de enero de 2017.

c) Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el literal 4 a), a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 07 de enero de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago.

1.1.5.a) Por la suma de \$1.406.649.96, por concepto de capital de la cuota prevista para el 06 de febrero de 2017

b) Por la suma de \$1.708.988.51, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto del crédito, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 07 de enero de 2017 al 06 de febrero de 2017.

c) Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el literal 5 a), a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 07 de febrero de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago.

1.2. CAPITAL ACELERADO

1.2.1 Por la suma de \$178.751.135.36, por concepto de saldo de capital que se acelera con esta demanda.

1.2.2 Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el numeral 1.2.1 liquidados a la tasa más alta permitida por la ley, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago.

2. PARA EL PAGARE NUMERO 4513086803786301

2.1. Por la suma de \$6.198.832, por concepto de capital.

2.2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 21. Desde el 20 de agosto de 2016 y hasta que se pague este a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en los términos legales vigentes y ordenase que pague el crédito en el término de cinco días.- Termina para excepcionar 10 días.

TERCERO. Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 366-10274 , de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Ciudad.- Para que inscriba el embargo ofíciase a dicha oficina.- Para que lleve a cabo el secuestro se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR para que a través de su inspección municipal de policía correspondiente, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso (fotocopias de la escritura donde están los linderos, de este auto y demás necesarios para la diligencia).-Al comisionado se le confieren amplias facultades.-Dentro de las facultades conferidas se encuentra la de designar secuestro, fijar gastos provisionales de su labor, y notificar personalmente al ejecutado de este mandamiento, si fuere el caso.

CUARTO. Se reconoce personería al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.- Autorízase a las personas que cita el apoderado como sus dependientes.

QUINTO.- Dese aviso a la DIAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>4</u>	De hoy <u>31-01-22</u> DE 2022
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	